

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Educación Pública
Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur

Coordinación de Estudios de Posgrado



REGLAMENTO DE TITULACIÓN



“Forjando Educadores Transformaremos Generaciones”
La Paz, Baja California Sur



CONTENIDO

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN.	3
III. DE LOS TRÁMITES	4
A) REGISTRO DEL TEMA DE TESIS	4
B. SEGUIMIENTO DE TESIS.	4
C. DICTAMEN DE TESIS	5
D. EXAMEN DE GRADO	5
DIAGRAMAS	8
A) REGISTRO DE TEMA DE TESIS	8
B) TESIS	9
C) EXAMEN DE GRADO	10



I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El título de Maestría en Ciencias de la Educación podrá obtenerse en la forma y términos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Tendrán derecho a presentar examen profesional para obtener el Título de Maestría en Ciencias de la Educación, quienes hayan cursado y aprobado íntegramente los núcleos comprendidos en el Plan de Estudios correspondiente y terminado de manera satisfactoria el proceso de investigación de tesis.

ARTÍCULO 3. El registro el nombre y diseño de la Investigación de tesis es un requisito que debe de cubrir el estudiante para realizar posteriormente el trámite de titulación.

ARTÍCULO 4. La obtención de la Constancia Oficial de registro garantiza el cumplimiento de este trámite legal y facilita la atención institucional al tesista.

II. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN.

ARTÍCULO 5. Para la elaboración del trabajo de investigación, el estudiante contará con la asesoría de un miembro del personal académico de la maestría, nombrado para tal efecto por la Coordinación de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 6. Durante la elaboración de la tesis el estudiante integrará informes de avance en los trabajos y formas previstas en el Plan de Estudios correspondiente.

ARTÍCULO 7. La elaboración del trabajo de investigación para titulación serpa de la responsabilidad absoluta del sustentante.

ARTÍCULO 8. Los temas de investigación para tesis podrán desarrollarse como proyectos de investigación individuales o colectivos. La presentación y la réplica se harán en forma individual como lo señala el artículo 33 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 9. La tesis se realizará bajo la asesoría del director de tesis quien emitirá la aprobación de la misma.



III. DE LOS TRÁMITES

A) REGISTRO DEL TEMA DE TESIS

ARTÍCULO 10. Para solicitar el registro de tema de tesis, los interesados deberán entregar al Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente requisitada.
- b) Proyecto de investigación incluyendo cronograma de actividades y avance logrado hasta el momento.
- c) Oficio de aceptación del director de tesis y, en caso de que éste no forme parte de la planta académica del posgrado, deberá anexar curriculum vitae.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Exámenes Profesional y Servicio Social turnará de inmediato la documentación recibida al Coordinador de Estudios de Posgrado, quien en un periodo no mayor de 8 días hábiles, nombrará una Comisión *ad hoc*, integrada por tres investigadores, para dictaminar sobre el tema de tesis y diseño de la investigación.

ARTÍCULO 12. La Comisión dictaminará la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su integración y la comunicará a la Coordinación del Posgrado, en cualquiera de los siguientes términos:

- a) Aprobación del tema y diseño de la investigación.
- b) Aprobación del tema y diseño de la investigación con especificación de correcciones que debe realizar. El plazo para presentar el proyecto corregido no podrá ser mayor de seis semanas a partir de la notificación del dictamen.
- c) Desaprobación del tema y diseño de la investigación.
- d) El alumno tendrá un plazo de 8 semanas a partir del dictamen para la presentación de un nuevo proyecto.

ARTÍCULO 13. El coordinador del posgrado enviará el dictamen correspondiente al Departamento de Exámenes Profesionales y de Servicio Social.

ARTÍCULO 14. El Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social comunicará el dictamen correspondiente al alumno.

B) SEGUIMIENTO DE TESIS.

ARTÍCULO 15. El coordinador del Posgrado nombrará una Comisión revisora para el seguimiento del trabajo de tesis

ARTÍCULO 16. La Comisión Revisora hará llegar al Coordinador de Estudios de Posgrado sus consideraciones sobre los avances de investigación.



C) DICTAMEN DE TESIS

ARTÍCULO 17. Para solicitar el dictamen de tesis, los interesados deberán entregar al Departamento de Exámenes Profesionales y de Servicio Social la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente requisitada.
- b) Constancia de Tesis terminada emitida por el director de tesis.
- c) Seis ejemplares del documento de tesis.

ARTÍCULO 18. El Departamento de Exámenes Profesionales y de Servicio Social enviará la documentación recibida al Coordinador de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 19. El Coordinador de Estudios de Posgrado nombra una Comisión Revisora.

ARTÍCULO 20. La Comisión estará integrada por tres miembros, dos de los cuales serán profesores adscritos al programa de estudios de posgrado y el tercero podrá provenir de otra institución educativa o de investigación. El director de tesis invariablemente formará parte de la Comisión Revisora.

ARTÍCULO 21. La Comisión Revisora turnará su dictamen al Coordinador de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su integración. El dictamen sobre la tesis podrá ser en uno de los siguientes términos:

- a) Aprobada.
- b) Aprobada pero sujeta a correcciones que deberán realizarse en el plazo que la Comisión determine.

ARTÍCULO 22. El Coordinador de Estudios de Posgrado turnará al Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social el dictamen correspondiente para su entrega al interesado.

ARTÍCULO 23. En caso de ser aprobada con correcciones, el interesado remitirá nuevamente al Coordinador de Estudios de Posgrado el proyecto corregido para una segunda revisión, en el plazo establecido por la Comisión Revisora a fin de que siga el curso reglamentariamente previsto para su dictaminación.

D) EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 24. Para solicitar el examen de grado, el interesado deberá entregar al Departamento de exámenes Profesionales y Servicio Social, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente requisitada.
- b) Dictamen de Tesis aprobada.
- c) Seis ejemplares de la versión definitiva de tesis.
- d) Recibo de pago que por este concepto marque la institución.
- e) Integrar expediente.



ARTÍCULO 25. El Departamento de Exámenes Profesionales y de Servicio Social turna documentación al Coordinador de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 26. El Coordinador de Estudios de Posgrado propondrá una terna del Jurado y un suplente al Director de la Escuela.

ARTÍCULO 27. El nombramiento del Jurado estará a cargo de la Dirección de la Escuela y estará integrado por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Vocal.
- Un Suplente.

ARTÍCULO 28. El Coordinador de Estudios de Posgrado entregará a cada uno de los integrantes del Jurado un ejemplar de la tesis del sustentante.

ARTÍCULO 29. El Coordinador de Estudios de Posgrado programará y comunicará fecha de examen al Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social y al interesado.

ARTÍCULO 30. El Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social hará pública la invitación al examen de grado.

ARTÍCULO 31. El Departamento de Exámenes Profesionales preparará el local que fungirá como aula magna para la celebración del examen de grado.

ARTÍCULO 32. El Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social entregará el Jurado.

- a) Formato para dictamen del examen de grado.
- b) Libro de actas.
- c) Protocolo para el examen.
- d) Expediente académico del alumno.

ARTÍCULO 33. El examen de grado se realizará en la fecha programada por la Coordinación de Estudios de Posgrado y hecha pública por el Departamento de Exámenes Profesionales y Servicio Social.

ARTÍCULO 34. El Presidente del Jurado tendrá la máxima autoridad en el examen y actuará como moderador de los debates.



ARTÍCULO 35. Tanto el Presidente, como el secretario y el Vocal tendrán a su cargo la réplica del debate, así como voz y voto en los asuntos relacionados con el examen (gozando de plena libertad académica para el cumplimiento de su cometido).

ARTÍCULO 36. En caso de que alguno de los miembros del jurado no pudiese asistir al examen, el suplente pasará a tomar el puesto de vocal.

ARTÍCULO 37. El jurado deliberará y dictaminará en alguno de los siguientes términos:

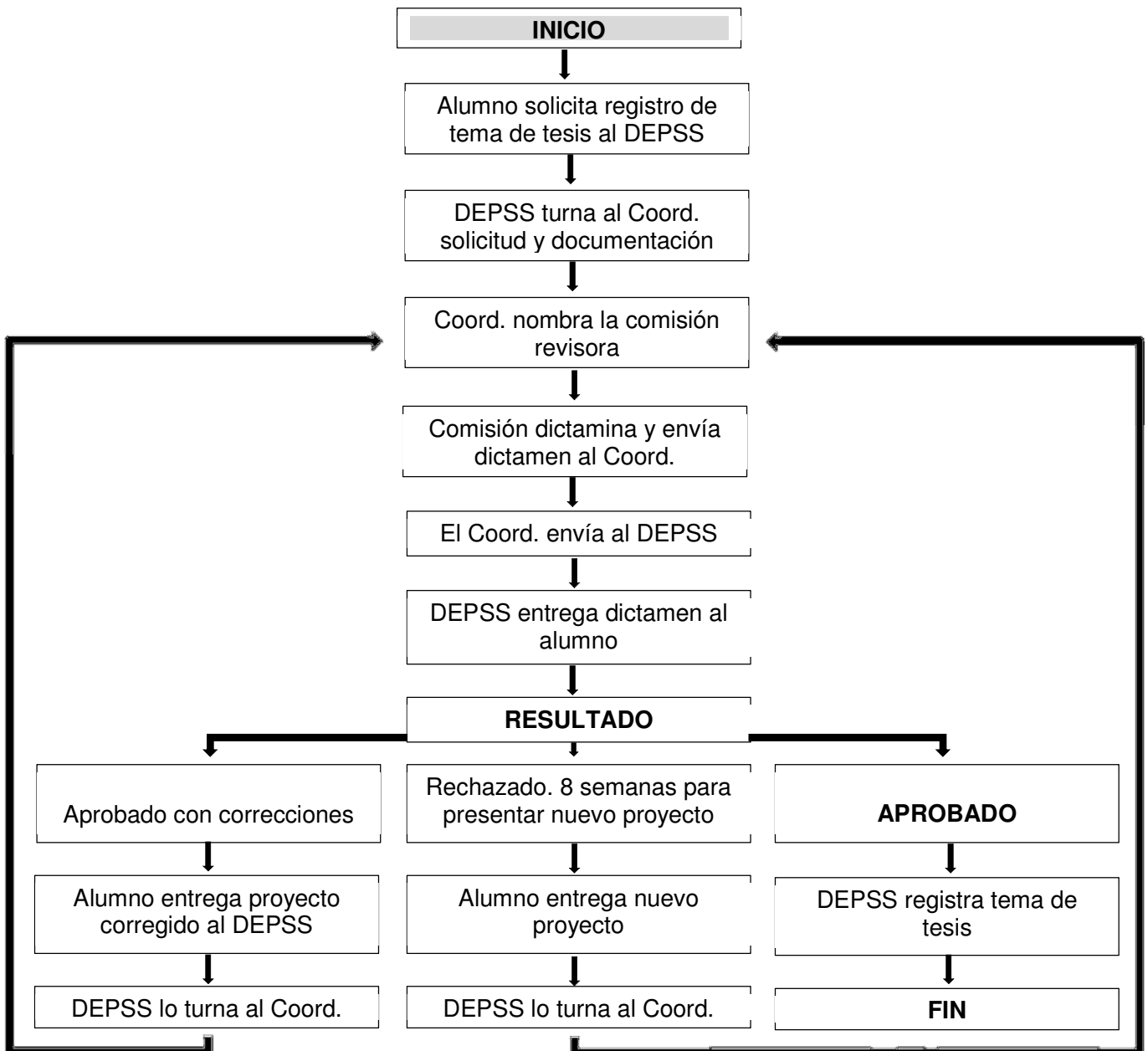
- a) Aprobado con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Suspendido.

ARTÍCULO 38. En caso de ser suspendido, el aspirante tendrá derecho a presentar una vez más su examen profesional en el plazo que le sea fijado por la Institución fundamentado en el artículo 36 del Reglamento de Estudios de Posgrado.



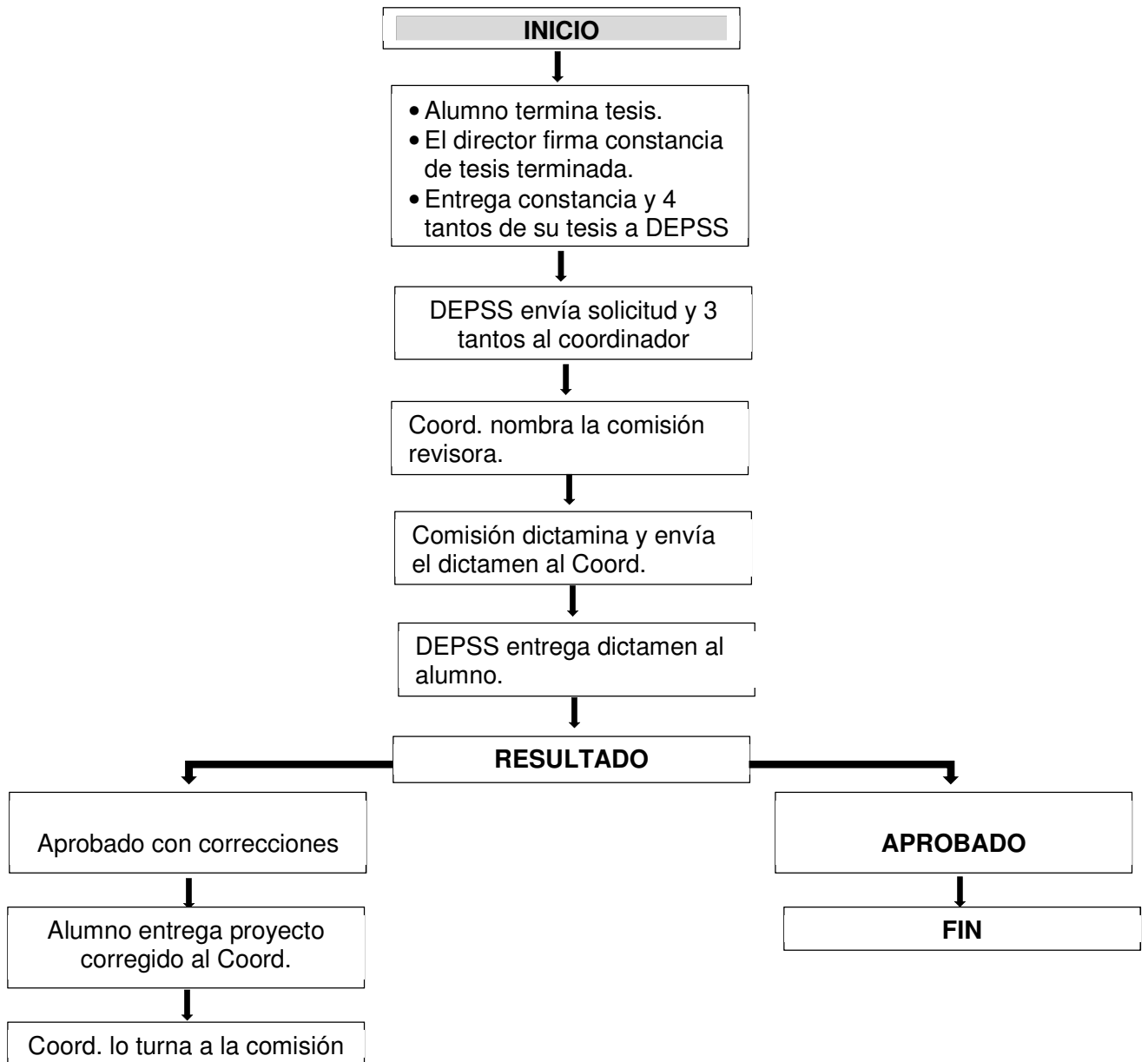
DIAGRAMAS

A) REGISTRO DE TEMA DE TESIS





B) TESIS





C) EXAMEN DE GRADO

